

Corrección errores y aclaraciones

El pasado 17 de agosto se publicó en el Perfil del Contratante del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia el expediente n.º 2791 SUMINISTRO, INTERVENCIÓN, REVISIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE DE EQUIPOS DE MEDIDA DEL CABB ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA -NEXTGENERATION”

Desde la fecha de publicación se ha podido constatar la existencia de algún error en la información de la carátula, así como la conveniencia de realizar algunas aclaraciones a la redacción dada a algún punto.

A continuación se relacionan los aspectos que corresponde corregir o aclarar:

PRIMERO

El apartado tres de la carátula, relativo a la posibilidad de prórroga del contrato debe quedar redactado de la siguiente forma:

3.- PRORROGA

Un máximo de tres (3) prórrogas, **siempre de conformidad con el adjudicatario**, de un máximo de un año de duración cada una de ellas.

El adjudicatario deberá comunicar al CABB su voluntad de no proceder a aprobar la posible prórroga del contrato con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del contrato en vigor.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

SEGUNDO

En la página 10 de la Carátula comienza a detallarse la forma en que debe ser efectuada la oferta económica (bajo el epígrafe “CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”).

De forma análoga a lo establecido para el lote 1, lote 2 y lote 3, en los lotes 4 y 5 debe incorporarse la explicación relativa al “software de visualización de consumos” y la regulación de cómo procede dar cumplimiento al mismo y efectuar la oferta económica.

Lote 4

<u>item</u>	<u>unidades</u>	<u>P máximo</u>	<u>Importe Máximo</u>
sum 13mm	18.727	28,86	540.461,22
sum15mm	1.885	28,86	54.401,10
sum 20mm	326	43,31	14.119,06
sum módulo radio	20.938	49,17	1.029.521,46
OT BAT	9.273	17,50	162.277,50
OT NO BAT	11.665	27,50	320.787,50
SW visualización datos horarios	62.814	1,40	87.939,60
			2.209.507,44

El precio ofertado por cada licitador, en base al que se realizará la valoración de su oferta económica estará definido por la aplicación de los precios unitarios ofertados (iguales o inferiores al establecido en la tabla como P máximo) al número de unidades estimadas en la columna “unidades” y, en consecuencia, estableciéndose un “tipo máximo de licitación” de 2.209.507,44 euros más IVA.

Aunque no son objeto de valoración de cara a realizar la adjudicación del contrato, se deberá indicar expresamente también el precio al que se suministrarán contadores clase B, así como los dedicados a los abastecimientos contra incendios.

El software de visualización de consumos debe ser una plataforma de recopilación, depuración, transmisión y visualización de los datos de consumos horarios de los clientes, que tras recibir datos de lecturas de los contadores en red fija Lora, transforme estos valores en información explotable y permita el acceso, visualización, exportación y tratamiento y gestión de operativas sobre los clientes.

A su vez, dicho software debe transmitir la información de lecturas horarias a la base de datos del CABB en el formato especificado por éste.

El licitador debe garantizar la transmisión de los datos de los 24 registros horarios al día de lectura e información anexa (alarmas generadas por el sistema, etc...) en al menos el 95% de los contadores que sean objeto de monitorización y están integrados en la red Lora de comunicaciones.

Los devengos derivados de este ítem únicamente se percibirán en el caso de que los diversos aplicativos sirvan efectivamente para la obtención de la información especificada y, el licitador deberá asumir todos los costes para su puesta en funcionamiento.

Se admiten ofertas en las que el licitador indique que no prestará dicho servicio de dar acceso a un software para la visualización de datos. No estando, en consecuencia, obligado y, no percibiendo ningún precio por ello. No obstante, siempre estará obligado a transmitir al CABB los datos de los consumos horarios y el resto de información asociada (alarmas generadas por el módulo de radio, etc...), debiendo describir la forma en la que la solución propuesta garantiza dicha recepción (haciendo uso de una solución propietaria o el servicio de red Lora que pueda estar prestando Itelazpi, con quien el CABB tiene suscrito un convenio).

En el caso en que el licitador decida realizar la oferta sin aportar dicho software de visualización, a efectos de valorar comparativamente su oferta económica y, únicamente a dichos efectos, se entenderá que el precio ofertado es el del tipo máximo de licitación; debiendo completar así el cuadro de la oferta económica.

El precio unitario establecido para dicho ítem debe entenderse por la prestación de dichos servicios a lo largo de toda la anualidad del contrato; debiéndose prorratearse el mismo para su correcta aplicación, por los trimestres en los que resulte de aplicación.

Lote 5

<u>ítem</u>	<u>unidades</u>	<u>P máximo</u>	<u>Importe Máximo</u>
sum 13mm	18.177	28,86	524.588,22
sum15mm	3.270	28,86	94.372,20
sum 20mm	177	43,31	7.665,87
sum módulo radio	21.624	49,17	1.063.252,08
OT BAT	8.561	17,50	149.817,50
OT NO BAT	13.063	27,50	359.232,50
SW visualización datos horarios	64.872	1,40	90.820,80
			2.289.749,17

El precio ofertado por cada licitador, en base al que se realizará la valoración de su oferta económica estará definido por la aplicación de los precios unitarios ofertados (iguales o inferiores al establecido en la tabla como P máximo) al número de unidades estimadas en la columna "unidades" y, en consecuencia, estableciéndose un "tipo máximo de licitación" de 2.289.749,17 euros más IVA.

Aunque no son objeto de valoración de cara a realizar la adjudicación del contrato, se deberá indicar expresamente también el precio al que se suministrarán contadores clase B, así como los dedicados a los abastecimientos contra incendios.

El software de visualización de consumos debe ser una plataforma de recopilación, depuración, transmisión y visualización de los datos de consumos horarios de los clientes, que tras recibir datos de lecturas de los contadores en red fija Lora, transforme estos valores en información explotable y permita el acceso, visualización, exportación y tratamiento y gestión de operativas sobre los clientes.

A su vez, dicho software debe transmitir la información de lecturas horarias a la base de datos del CABB en el formato especificado por éste.

El licitador debe garantizar la transmisión de los datos de los 24 registros horarios al día de lectura e información anexa (alarmas generadas por el sistema, etc...) en al menos el 95% de los contadores que sean objeto de monitorización y están integrados en la red Lora de comunicaciones.

Los devengos derivados de este ítem únicamente se percibirán en el caso de que los diversos aplicativos sirvan efectivamente para la obtención de la información especificada y, el licitador deberá asumir todos los costes para su puesta en funcionamiento.

Se admiten ofertas en las que el licitador indique que no prestará dicho servicio de dar acceso a un software para la visualización de datos. No estando, en consecuencia, obligado y, no percibiendo ningún precio por ello. No obstante, siempre estará obligado a transmitir al CABB los datos de los consumos horarios y el resto de información asociada (alarmas generadas por el módulo de radio, etc...), debiendo describir la forma en la que la solución propuesta garantiza dicha recepción (haciendo uso de una solución propietaria o el servicio de red Lora que pueda estar prestando IteLazpi, con quien el CABB tiene suscrito un convenio).

En el caso en que el licitador decida realizar la oferta sin aportar dicho software de visualización, a efectos de valorar comparativamente su oferta económica y, únicamente a dichos efectos, se entenderá que el precio ofertado es el del tipo máximo de licitación; debiendo completar así el cuadro de la oferta económica.

El precio unitario establecido para dicho ítem debe entenderse por la prestación de dichos servicios a lo largo de toda la anualidad del contrato; debiéndose prorratearse el mismo para su correcta aplicación, por los trimestres en los que resulte de aplicación.

TERCERO

En el apartado H de la Carátula se regula lo relativo a la “Documentación a presentar por los licitadores”.

La página 9 de la Carátula finaliza regulando la “Presentación de ejemplares típicos”, con el siguiente texto:
“Los concursantes, deberán presentar juntamente con su propuesta ejemplares típicos de los aparatos que ofrecen, de trece (13) milímetros de calibre y de cuarenta (40) milímetros de calibre, efectuando la entrega en el momento de realizar la presentación de plicas”.

No obstante, en el apartado I de la Carátula, que regula el “Lugar y Plazo de presentación de ofertas” se hace referencia a que la presentación de ofertas debe ser electrónica, en la siguiente dirección:
<https://contratacion.consorciodeaguas.eus/site/3>

Así, la oferta deberá presentarse de forma electrónica tal y como se ha establecido en dicho apartado I de la Carátula.

Lo relativo a la “Presentación de ejemplares típicos” debe quedar regulado de la siguiente forma:

*“Los concursantes, deberán presentar, **conforme y cuando les sea requerido por el CABB**, ejemplares típicos de los aparatos que ofrecen, de trece (13) milímetros de calibre y de cuarenta (40) milímetros de calibre, efectuando la entrega en el momento de realizar la presentación de plicas”.*

CUARTO

Corresponde realizar una aclaración sobre la forma en que debe efectuarse la oferta económica cuando el contador que se suministra dispone del módulo de comunicaciones embebido en el mismo cuerpo que el contador.

Las tablas empleadas en los pliegos de condiciones están diseñadas para el caso en que las emisoras de comunicaciones constituyan un elemento diferenciado del propio contador y, deban ser instaladas o montadas sobre el mismo, así como configuradas correctamente para su funcionamiento y utilización.

Por ello, dichas tablas establecen como ítem diferenciado el suministro de la emisora y el del contador (del calibre que corresponda), de forma que en la oferta debe establecerse el precio de cada uno de ellos.

Así, en los siguientes párrafos se define la forma en que debe realizarse la presentación de la oferta económica cuando el contador que se suministra tiene embebido el módulo de radio:

Aquellas ofertas que vayan a realizarse mediante equipos que disponen del módulo de comunicaciones embebido en el mismo cuerpo del contador deberán adecuarse también a las mismas tablas establecidas en el pliego de condiciones; dando para ello un valor o precio al ítem identificado como “suministro del módulo de radio” y, asignando otro precio (hasta completar el precio total por el que realizan la oferta del equipo embebido para cada uno de los calibres) al suministro del contador.

Dadas las características de dichos equipos, la ejecución del contrato, por cada contador que sea suministrado e instalado, se efectuará necesariamente mediante la certificación simultánea del suministro de contador y el suministro del módulo de radiofrecuencia.

QUINTO

En el pliego de condiciones de la licitación y la carátula, así como en el propio nombre dado al expediente (n.º 2791 SUMINISTRO, INTERVENCIÓN, REVISIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE DE EQUIPOS DE MEDIDA DEL CABB ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA –NEXTGENERATION) se ha hecho mención expresa a la voluntad del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia de obtener financiación para acometer las actuaciones definidas en los pliegos de condiciones, con cargo a los fondos Next Generation en las convocatorias que puedan efectuarse en el marco del PERTE del AGUA.

Con independencia de que todavía no se ha efectuado la publicación de la correspondiente convocatoria que detalle las obligaciones que deben cumplir quienes deseen presentarse a la misma, de un análisis previo de los requisitos que resultan habituales para poder concurrir a la financiación mediante dichos fondos europeos, se desprenden una serie de obligaciones que deben formar parte de la carátula, en el apartado correspondiente a REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y que se publican a continuación para conocimiento de todos los interesados que deseen presentar su oferta.

Cumplimiento de los principios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

1. Las actuaciones objeto del presente contrato son susceptibles de ser financiadas con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, de la Unión Europea (Next Generation EU) establecido por el reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, conforme al marco establecido en mencionado Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.

2. Régimen Jurídico

Por dicho motivo el presente contrato se regirá supletoriamente por lo recogido en la normativa siguiente y que le pudiera ser de aplicación:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará, en caso de ser financiado con cargo a fondos del MRR, sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Declaración de Ausencia de conflictos de Interés

El Contratista/subcontratista cumplimentará el modelo que se adjunta (**ANEXO I relativo a los principios del MRR**) y que se incorporará a la documentación susceptible de ser entregada a la entidad convocante en caso de ser receptor de las ayudas dentro del ámbito del PRTR.

4. Hitos y objetivos

Los hitos y objetivos de las Medidas, o líneas de acción de la convocatoria a la que CABB pretende presentar la solicitud se encuentra recogidos en el documento en el COMPONENTE 5. Preservación del litoral y recursos hídricos, del PRTR, que el Contratista/subcontratista declara conocer y se compromete a cumplir dentro de su ámbito de actuación.

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de dichos hitos (logros cualitativos) y objetivos (logros cuantitativos) asociados con la convocatoria, el Contratista/subcontratista estará obligada a presentar en tiempo y forma los correspondientes informes de seguimiento que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego, será considerada como incumplimiento.

5. Etiquetado verde y etiquetado digital

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del PRTR. Cada convocatoria indicará, en forma de porcentaje, la contribución que las actuaciones objeto de la misma aportan a esos objetivos.

Los campos de intervención de las actuaciones en inversiones que forman parte del PRTR, incluidas las del COMPONENTE 5. Preservación del litoral y recursos hídricos, se encuentran recogidos en el Anexo del DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, documento que el Contratista/subcontratista declara conocer.

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de estos etiquetados, el Contratista/subcontratista estará obligada a presentar en tiempo y forma los correspondientes informes de seguimiento que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

6. Aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH, por sus siglas en inglés: Do Not Significantly Harm)

El Contratista/subcontratista garantizará el pleno cumplimiento del principio DNSH de acuerdo con lo previsto en el PRTR, y estará obligada a aportar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, según modelo que se adjunta (**ANEXO II relativo a los principios del MRR**).

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de dichos extremos, el Contratista/subcontratista estará obligada a presentar en tiempo y forma los correspondientes informes de seguimiento, que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

7. Plan de Medidas Antifraude

El Contratista/subcontratista está obligado a adherirse al Plan de Medidas Antifraude del CABB y de la entidad convocante, dentro de su ámbito de actuación. El Contratista/subcontratista facilitará el cumplimiento del mencionado Plan de Medidas Antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR del CABB, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en su [dirección web](#), y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

8. Obligaciones de información

El Contratista/subcontratista estará obligado a aportar la información requerida para cumplir con las obligaciones del CABB y la entidad convocante según la [Orden HFP/1030/2021](#):

- a) NIF.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la convocatoria para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo que se adjunta (**ANEXO III relativo a los principios del MRR**).

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

9. Compromisos en materia de comunicación

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

- a) Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del PRTR del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los contratos financiados con fondos del PRTR están disponibles en el portal de identidad visual de la página del PRTR del Gobierno de España.
- b) Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

**MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
(Contratista/subcontratista/interviniente)**

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el abajo firmante, como participante en el mismo, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre completo y DNI, representante de la compañía _____ con NIF _____ en virtud de _____

Fecha y firma

**MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PRTR**

Don/Doña, DNI, como Consejero / Delegado / Gerente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en, que participa como Contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el COMPONENTE 5. Preservación del litoral y recursos hídricos a través del contrato(nombre del contrato), manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha

Nombre y cargo

Firma

**MODELO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR**

Don/Doña, DNI, como Consejero / Delegado / Gerente de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como Contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el COMPONENTE 5. Preservación del litoral y recursos hídricos a través del contrato(nombre del contrato) declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del Contratista/subcontratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iii. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma: